



Concejo Deliberante de Escobar

Provincia de Buenos Aires

Ref. Expte. N° 26/84.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

Art. 1°: El personal municipal cuyo régimen de Prestación de servicios sea de 35 o más horas semanales percibirá a partir del 1° de diciembre de 1983, y como suma fija, una asignación especial de \$a 1.000 mensuales, que estará sujeta a los aportes provisionales y asistencias vigentes, devengará S.A.C. y se computará para el pago de horas extras.

Art. 2°: La asignación establecida en el artículo anterior, que se proporcionará cuando la jornada semanal de labor sea inferior a la normal y a 35 horas, no comprende a:

- 1- El personal de carrera profesional hospitalaria regido por la Ley 7-878 y sus modificatorias.
- 2- El personal contratado en el marco de la Ley 10.029.

Art. 3°: El personal consignado en el apartado 1 del art. anterior percibirá el aumento que fije la Ley Provincial respectiva.

Art. 4°: La asignación a que se refiere el art. 1° no se computará a los efectos de la determinación de los distintos adicionales vigentes (antigüedad, dedicación exclusiva, etc.) cuyos montos surjan de aplicar determinadas proporciones, porcentajes, índices o coeficientes sobre las remuneraciones; tampoco se computará para obtener otras retribuciones o indemnizaciones que se calculen con similar sistema.

Art. 5°: Otórgase al Personal Municipal de planta permanente, en carácter de bonificación especial y por única vez, una suma equivalente a la diferencia entre la mitad de las retribuciones sujetas a aportes jubilatorios correspondientes al mes de Diciembre de 1983, y el sueldo anual complementario devengado en el segundo semestre de 1983. En aquellos casos en que el agente no hubiera prestado servicios durante la totalidad o parte del semestre considerado y, consecuentemente, no se le hubiera devengado sueldo anual complementario por el período de inactividad; la mitad de las retribuciones antes mencionadas se proporcionará al tiempo efectivamente trabajado y, luego, se establecerá la dife

